

2016 09 01 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA "HEALTH
ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH)
S.A."-----
CUANTÍA: USD\$ 800.00-----**

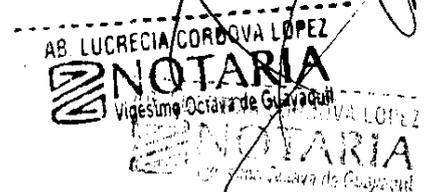
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: por una parte, el señor **FEDERICO ROBERTO LEBED MACIAS**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, residente en el cantón Samborondón pero de paso por este cantón de Guayaquil; y, por otro, el señor **FEDERICO ALBERTO LEBED QUEIROLO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión odontólogo, residente en el cantón Samborondón pero de paso por este cantón de Guayaquil.- Los comparecientes son bien entendidos en el idioma castellano, capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes **BAJO JURAMENTO**, y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
Vigésimo Octava de Guayaquil
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 compañía que se contrata y constituye en virtud de este instrumento
2 se llamará **HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH) S.A.**;
3 denominación que ha sido debidamente aprobada por la
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según consta del
5 oficio de reserva de denominación suscrito por la Secretaria General
6 de dicha institución, mismo que se acompaña para que forme parte
7 integrante de esta escritura. La denominación fue reservada por la
8 abogada patrocinadora del trámite, autorizada y ratificada por los
9 accionistas fundadores.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS**
10 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura
11 pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
12 compañía anónima **HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH)**
13 **S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
14 personas naturales, a saber: el señor **FEDERICO ROBERTO LEBED**
15 **MACIAS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 soltero, ingeniero, residente en el cantón Samborondón pero de paso
17 por este cantón de Guayaquil; y, el señor **FEDERICO ALBERTO**
18 **LEBED QUEIROLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil casado, de profesión odontólogo, residente en el cantón
20 Samborondón pero de paso por este cantón de Guayaquil.-
21 **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** De conformidad
22 con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta numeral tres de la
23 Ley de Compañías reformada, la sociedad tiene un objeto social único
24 que consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la
25 atención de la salud humana, en el entendido más amplio del
26 concepto, que incluye actividades de representación, licenciamiento,
27 distribución y comercialización en general de servicios y productos,
28 líneas comerciales, patentes, marcas y nombres comerciales, que



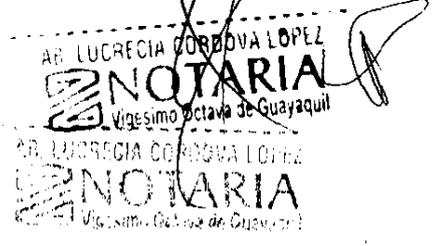
1 estén relacionados con la salud, con la medicina en todas sus ramas,
2 general y especializada, con la odontología, farmacéutica; pudiendo,
3 en este mismo contexto, prestar servicios complementarios de asesoría
4 en materia médica, farmacéutica y odontológica, pudiendo
5 administrar e implementar centros médicos de todo tipo para estos
6 fines de atención, tanto en medicina general como especializada,
7 odontología, laboratorios clínicos y centros de imágenes. Para cumplir
8 su objeto, la compañía podrá además desarrollar programas y
9 softwares médicos y odontológicos relacionados con la aplicación,
10 operación, administración y control de los servicios que la compañía
11 prestará y de los productos que comercializará. Para cumplir estos
12 fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
13 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar,
14 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
15 leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
16 constituciones de compañía de comercio.- **CLAÚSULA CUARTA.-**
17 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato
18 de compañía será de cien (100) años, contados a partir de la
19 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
20 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAÚSULA**
21 **QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO** El capital autorizado es de mil
22 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00);
23 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
24 hasta por el monto de ese capital, de acuerdo con la ley.- **CLÁUSULA**
25 **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos
26 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
27 ochocientas acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América
28 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos,



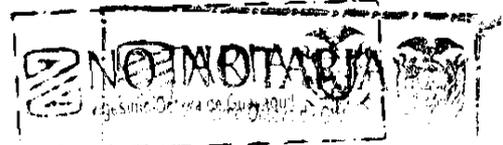
1 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
2 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
3 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de
4 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
5 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con
6 el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones
7 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
8 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
9 de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más
10 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
11 accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos,
12 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
13 accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**
14 **SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que
16 el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se
17 detalla a continuación: El señor **FEDERICO ROBERTO LEBED**
18 **MACIAS** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un Dólar de los
19 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; el señor **doctor**
20 **FEDERICO ALBERTO LEBED QUEIROLO** ha suscrito cuatrocientas
21 (400) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América
22 (US\$1.00) cada una. Los suscriptores declaran bajo juramento que
23 pagarán el cien por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez
24 que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
25 cuenta bancaria a nombre de **HEALTH ASSIST INTERNATIONAL**
26 **(INHEALTH) S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y
27 siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- **CLÁUSULA**
28 **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se



1 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
2 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón
3 Samborondón de la provincia del Guayas, pero podrá abrir
4 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
5 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
6 formalidades exigidos por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
8 administrada por el Gerente General y el Presidente, en los
9 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta
10 Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía será ejercida de forma individual o
13 conjunta por el Gerente General y el Presidente en todos los negocios
14 y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y
15 extrajudiciales. Al respecto, los accionistas fundadores y
16 comparecientes a esta escritura, designan desde ya como **Gerente**
17 **General** al señor **FEDERICO ROBERTO LEBED MACIAS**, de
18 nacionalidad ecuatoriana, dejando la elección del Presidente
19 para un acto posterior.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ESTATUTOS**
20 **SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han
21 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los
22 siguientes Estatutos: **“ESTATUTOS SOCIALES DE HEALTH**
23 **ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH) S.A.: CAPÍTULO**
24 **PRIMERO: DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada
25 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
26 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
27 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
28 valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son



1 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
2 las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del
3 Gerente General y/o del Presidente de la compañía.- **CAPITULO**
4 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
5 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada y
7 representada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán
8 las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen
9 estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y
11 del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual o
12 conjunta.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
14 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
15 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
16 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
17 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
18 de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
19 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
20 General o el Presidente, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente por
22 las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
23 será causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO** No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
26 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
28 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas



1 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
 2 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
 3 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a
 4 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
 5 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción
 6 de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta General
 7 no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia
 8 de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del
 9 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
 10 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá
 11 ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando
 12 a la primera convocatoria no concurre el número de accionistas que
 13 complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda
 14 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
 15 celebración de la nueva junta, convocatoria que no podrá demorarse más
 16 de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
 17 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y
 18 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente
 19 en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones
 20 acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se
 21 entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales
 22 de la ley o de los Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
 23 accionistas.-**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los accionistas pueden hacerse
 24 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
 25 dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, Gerente General,
 26 ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación; todo
 27 lo cual deberá ser efectuado conforme lo dispongan la ley y sus
 28 reglamentos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán

LURECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Quaquequil
 NOTARIA
 Vigésimo Octava de Quaquequil

1 presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el
2 efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
3 Secretario el Gerente General o, en su ausencia, la persona que la Junta
4 designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
5 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.-

6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas son Ordinarias y Extraordinaria
7 y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos
8 una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los
9 asuntos especificados en las letras D) y E) del artículo Décimo Tercero
10 de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren
11 convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
12 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
13 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por
14 escrito, al Gerente General o al Presidente de la compañía, con
15 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de
16 consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General
17 se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a
18 la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio
19 estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
22 General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las
23 siguientes: **A)** Nombrar al Presidente y al Gerente General y al
24 Comisario de la Compañía; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los
25 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente;
26 **C)** Fijar las remuneraciones y honorarios, gastos de representación
27 que fueren pertinentes; **D)** Conocer los informes, balances,
28 inventarios, cuentas, estados financieros y demás documentos que los



1 administradores de la compañía le sometan a su consideración, y
2 aprobarlos u ordenar su rectificación, según corresponda. Será nula
3 la aprobación de tales informes, balances, inventarios, cuentas,
4 estados financieros y demás, si su conocimiento no hubiere sido
5 precedido por el respectivo informe del Comisario; **E)** La Junta deberá
6 resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **F)** Ordenar
7 la formación de reservas especiales o de libre disposición; **G)** Resolver
8 sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
9 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
10 desintermediación financiera; **H)** Reformar los presentes Estatutos de
11 conformidad con la Ley; **I)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
12 estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha
13 de la compañía, siempre que estos no contraríen las disposiciones de
14 estos Estatutos y las de las normas de la materia; **J)** Autorizar el
15 otorgamiento de poderes generales, respecto de lo cual se deja
16 constancia de que no se requerirá de dicha autorización para que el
17 Gerente General, o en su ausencia el Presidente, puedan otorgar
18 poderes especiales, ni para el otorgamiento de procuración judicial; **K)**
19 Resolver sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias y oficinas,
20 fuera o dentro de la República del Ecuador; **L)** Resolver sobre el
21 aumento o la disminución del Capital Autorizado y del Capital Suscrito
22 y Pagado, sobre la disolución y liquidación de la compañía, y sobre la
23 ampliación o restricción de plazo de la misma, y en general, conocer y
24 resolver cualquier asunto que se someta a su consideración; **(M)**
25 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
26 los administradores en los casos indicados en la ley; **N)** Autorizar a los
27 representantes legales de la compañía, Presidente y Gerente General,
28 de manera previa y expresa, para: **(i)** Enajenar, gravar o disminuir de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

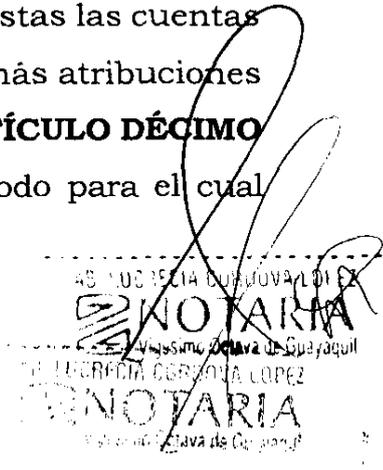
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 cualquier manera los bienes inmuebles de la sociedad y otros activos
2 cuando las cuantías individuales los actos y contratos respectivos sea
3 mayor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; (ii)
4 Negociar, decidir y realizar cualquier tipo de transacciones cuyo monto
5 o cuantía sean superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de
6 América; (iii) Participar en la constitución de nuevas sociedades o
7 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías
8 ya existentes; (iv) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que
9 la compañía tuviere en otras sociedades; (v) Contraer empréstitos con
10 las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
11 bancarias del extranjero, excepto cuando se trate de cubrir, mediante
12 sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas
13 bancarias de la compañía; (vi) Celebrar contratos y operaciones con
14 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea
15 controlada por estos o que estuviere sujeta a control común de
16 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los
17 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que
18 los que podrían obtener de una parte independiente en condiciones
19 normales; y, Ñ) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General y el Presidente,
21 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
22 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. El ejercicio de sus cargos estará sometido
24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las
25 regulaciones del Código del Trabajo. Dichos funcionarios tendrán la
26 representación legal de la compañía, de manera individual o conjunta.
27 Por consiguiente, tendrán las siguientes atribuciones: A) Ejercer
28 individual o conjuntamente la representación legal de la compañía;



1 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía
2 adquiera derechos y contraiga obligaciones, especialmente en relación
3 con el objeto social de la sociedad, con las limitaciones establecidas
4 en estos Estatutos; **B)** Otorgar poderes especiales a favor de terceras
5 personas para negocios específicos de la compañía, o delegación de
6 facultades particulares, sin necesidad de autorización de la Junta
7 General ni de ningún otro organismo, pero requerirán autorización de
8 la Junta General de Accionistas para el otorgamiento de poderes
9 generales. Para constituir procuradores judiciales no se necesitará de
10 tal autorización. **C)** Autorizar de manera individual o conjunta en el
11 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los
12 títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas
13 transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las
14 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
15 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
16 mismas; **D)** Firmar los Títulos de Acciones de la compañía; **E)**
17 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
18 dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **F)** Organizar y
20 administrar las oficinas y dependencias de la compañía, respetando
21 las orientaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas;
22 **G)** Por regla, el Gerente General custodiará los Libros Sociales, es
23 decir, Libro de Actas de Sesiones, Libro de Acciones y Accionistas,
24 salvo que deba ausentarse, en cuyo caso el custodio pasará a ser el
25 Presidente; **H)** Presentar a la Junta General de Accionistas las cuentas
26 y los informes que se le soliciten; e, **I)** Ejecutar las demás atribuciones
27 que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual



1 fueron elegidos el Gerente General y el Presidente, continuarán en su
2 cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
4 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
5 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación
6 alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
7 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
8 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de
9 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
10 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe de los
11 administradores legales de la sociedad, al igual que sobre los balances,
12 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario
13 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General
14 de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
15 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
16 designación del correspondiente sustituto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** El año fiscal de
18 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre
19 de cada año.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No se repartirán
20 dividendos sino utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
21 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
22 reclamen a su debido tiempo.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En
23 caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para
24 su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas
25 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
26 proporción a su valor pagado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta
27 General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la
28 Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N° 090653830-1

Ciudad: GUAYAQUIL

ESTRUC. CIVIL, CASADO
 DENOM. MARIA MERCEDES
 MACIAS CARBONARI

NOTARIA
 NOTARIA
 INSTITUCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEBED SIGALL ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 QUEIROLO MONTIEL SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2015-01-12

FECHA DE EXPIRACION
 2025-01-12

JURAMENTO DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

014
 014 - 0127
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LEBED QUEIROLO FEDERICO ALBERTO

0906538301
 CEDULA

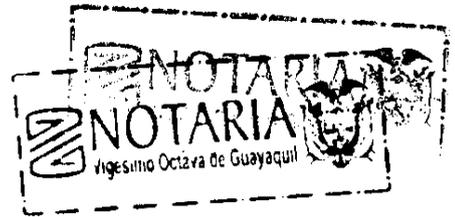
GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOROMÓN
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PORTALIA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 NOTARIA
 NOTARIA

RODRIGUEZ CORDOVA LOPEZ



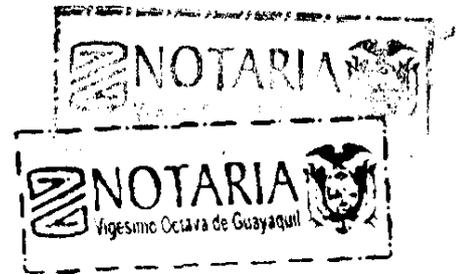
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANIA 091640832-1
 LEBED MACIAS FEDERICO ROBERTO
 QUAYAS/GUAYACUIL/TARDUI
 06 OCTUBRE 1990
 024- 0096 10484 M
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION 1990
Federico Lebed

ECUATORIANA***** V333311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FEDERICO ALBERTO LEBED Q
 DENTSE MARIA MACIAS C
 DURAN 16/10/2008
 16/10/2008
 REN 0408542

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL C.N.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014
 014 - 0128 0916408321
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LEBED MACIAS FEDERICO ROBERTO
 QUAYAS CACUMBORPCION 0
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE) 8
 SAMBORONDON CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
 FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN

AB. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigesimo Octava de Guayaquil
 AB. LUCRECIA GONDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigesimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2015 12:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718947
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914342647 MARCHAN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH) S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 12:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/01/2016 12:35 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

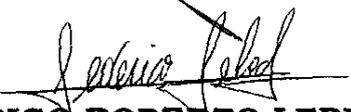
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORBOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

1 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el
2 honorario que deberá percibir.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En
3 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
4 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
5 con lo que al respecto resuelva la Junta General". Anteponga y agregue
6 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa
7 eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando
8 constancia los otorgantes que la abogada Patricia Sofía Marchán
9 Cordovez, queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en
10 el Registro Mercantil de Samborondón. De igual forma, cualquiera de los
11 accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la primera
12 Junta General de Accionistas, en la forma prescrita en la ley.- HASTA
13 AQUÍ LA MINUTA. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
14 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
15 pública para que surta efectos legales. Queda agregada la
16 documentación respectiva. Leída que les fue la presente escritura de
17 principio a fin por mí la Notaria, la suscriben en unidad de acto
18 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

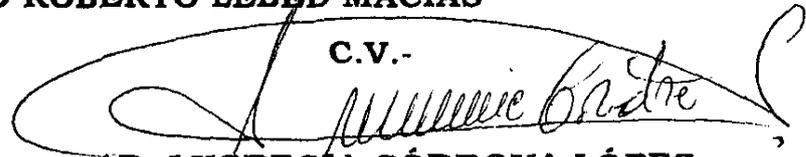
19
20 **FEDERICO ALBERTO LEBED QUEIROLO**

21 **C.C.- C.V.-**

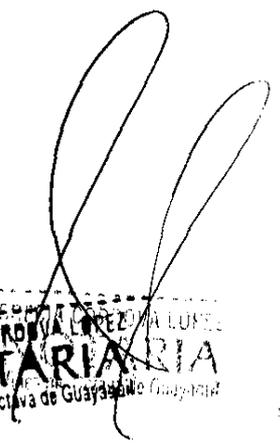


22
23 **FEDERICO ROBERTO LEBED MACÍAS**

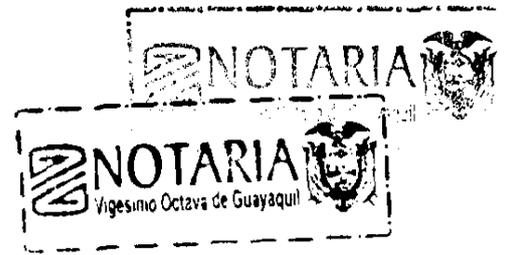
24 **C.C.- C.V.-**



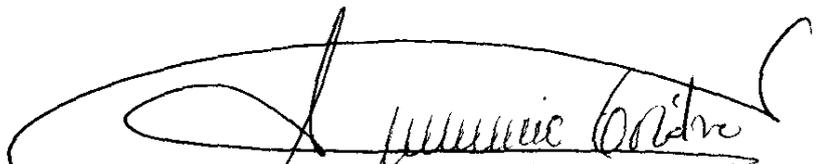
25
26 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
27 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



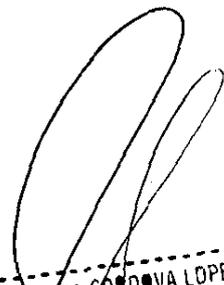
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

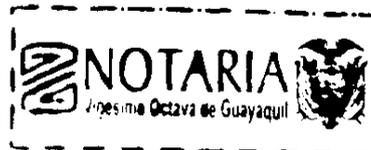


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH) S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de Enero de dos mil dieciséis.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil
NOTARIA
NOTARIA



TRÁMITE NÚMERO: 271
6226607TAXWUXQ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2016
NÚMERO DE FOLIO:	63
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /06/01/2016
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	HEALTH ASSIST INTERNATIONAL INHEALTH S.A.
DENOMINACIÓN DEL CANTÓN:	SAMBORONDÓN

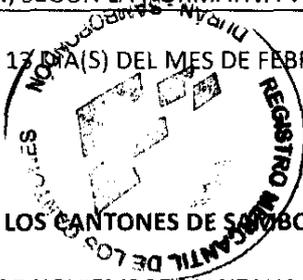
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

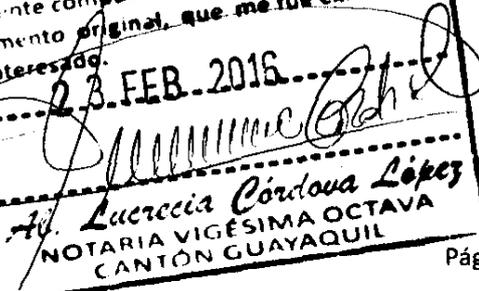
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


TAMY NURY LEÓN CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

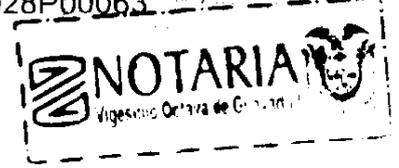
Lucrecia Cordova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 15 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.
23 FEB 2016

Lucrecia Cordova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000024912



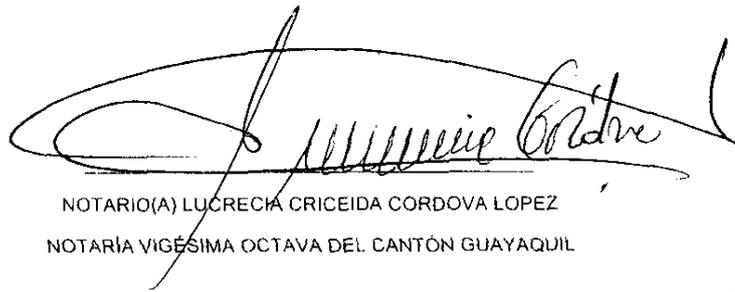
20160901028P00063



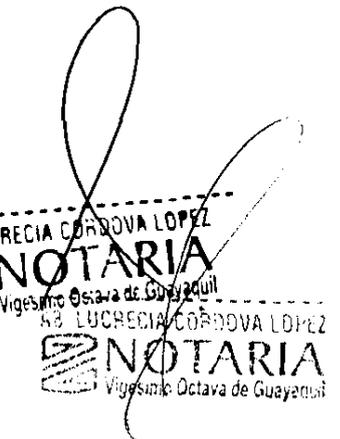
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P00063					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ENERO DEL 2016, (14:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEBÉD MACIAS FEDERICO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916408321	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEBÉD QUEIROLO FEDERICO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906538301	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

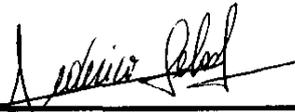


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (ENHEALTH) S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Sumburondón	CIUDAD: Sumburondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Sumburondón	CIUDAD: Sumburondón	
PARROQUIA: La Pamblla (Satélite)	BARRIO:	CIUDADELA: Entrenós	
CALLE:	NÚMERO: 34	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3727810	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ornellafelbed@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993744931	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Entrando por gasolenera pmax y puentes "Entrenós".			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Federico Roberto Felbed Macías			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916408321			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: J/MW

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 710775

Factura: 002-002-000026922

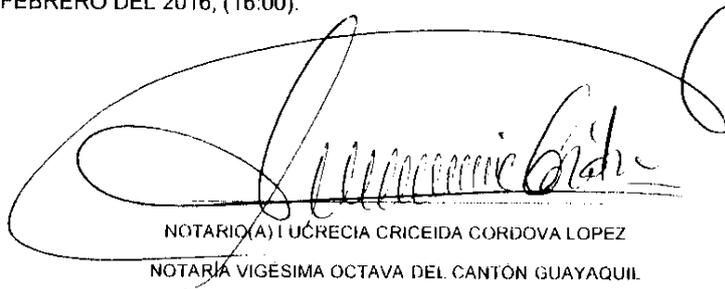


20160901028D01294

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D01294

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE FEBRERO DEL 2016, (16:00).



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

C. Robles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JAN/2017 13:31:39 Usu: alejandrog



Remitente: . No. Trámite: -
HEALTH ASSIST INTERNATIONAL (INHEALTH)
S.A. FEDERICO LEBED MACIAS

Expediente:

Razón social:
RUC:

SubTipo tramite
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =